

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral UGEL N° 000570

Área de Gestión Pedagógica

Hualmay 10 FEB. 2021

Visto, el expediente N°1749226 de fecha del 09 de Febrero del 2021 y el Informe N° 013-2021-UGEL N°09-H-E-ETP, y demás documentos adjuntos que hacen un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, así mismo el artículo 40 de dicha Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local;

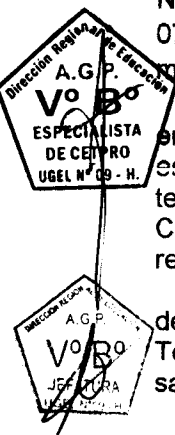
Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliando temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N°064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de Catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril Hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, en el artículo 95°, que el diseño curricular del Ciclo Básico está organizado por módulos, el mismo que está constituido por un bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios. Tienen carácter terminal, orientado a una Opción Laboral específica, toma como referente el grado elemental del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y su contextualización, así como los planes de desarrollo regional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico- Productiva e Instituciones y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, en su artículo 1, numeral 1.1. establece la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo, así mismo el numeral 1.3 Durante el periodo de suspensión del servicio educativo que se realiza de forma presencial, los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados pueden optar por prestar dicho servicio de manera no presencial o remota, siempre y cuando dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin, de acuerdo a las orientaciones o disposiciones que emita el Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, en su artículo 1, numeral 1.3. establece, es obligación de la institución educativa reprogramar su itinerario formativo correspondiente al año lectivo 2020, de modo tal que se cumplan las horas lectivas mínimas que serán desarrolladas de manera no presencial o remota;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 080-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico Productiva e Instituciones y Escuelas de Educación Superior";

Que, según Resolución Directoral Nº 588-2006-ED, se aprueba el "Diseño Curricular Básico para la Educación Técnica Productiva: Ciclo Básico", organizado por Módulos Ocupacionales que permitan al estudiante la adquisición de competencias terminales, con valor y significado en el mundo del trabajo, facilitando su movilidad y adaptabilidad laboral,

Que, según informe Nº 013-2021-UGEL Nº09-H-E-ETP, y de acuerdo a la Resolución Directoral Nº 588-2006-ED, se recomienda autorizar el desarrollo de los Módulos del ciclo Básico al Centros de Educación Técnico Productiva-CETPRO "GARCILASO DE LA VEGA" del ámbito de la UGEL Nº09 Huaura;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo Nº 004-2020-ED, Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, Resolución Viceministerial Nº080-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº084-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº087-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº095-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº097-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº069-2015-MINEDU, Decreto Legislativo Nº1375-2019-ED, Resolución Directoral Nº 588-2006-ED, Resolución Directoral Nº 520-2011-ED y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR el desarrollo de los Módulos del ciclo Básico, de acuerdo a la Resolución Directoral Nº 588-2006-ED al Centros de Educación Técnico Productiva-CETPRO "GARCILASO DE LA VEGA" del ámbito de la UGEL Nº09 Huaura, para el periodo 2021-I, que a continuación se detalla:

FAMILIA PROFESIONAL	OPCION OCUPACIONAL	MÓDULO OCUPACIONAL	DURACIÓN EN HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
COMPUTACION E INFORMATICA	COMPUTACION	DIGITACION	300	01/02/2021	30/06/2021
		CREACION DE BASE DE DATOS	250	01/02/2021	31/03/2021

ARTICULO 2º: ENCARGAR al Área de Gestión Pedagógica, acciones de monitoreo en la aprobación de los planes de recuperación de la presente resolución.

ARTICULO 3º: DISPONER que el Área de Tramite Documentario notifique la presente resolución a las Instituciones respectivas y al Área de Gestión Pedagógica.

Regístrese y comuníquese



LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Nº 09 HUAURA

LBHE/DPSIII
MLSA/AGP
EAOG/E-ETP